



Convocatoria de Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad. Curso 2021/2022

Resolución de 30 de noviembre de 2021, del Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia, por la que se convocan Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad para el curso 2021-2022

Convocatoria de Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad. Curso 2021-2022

Preámbulo

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación del estudiantado a través de sus titulaciones de Grado y Máster, así como la formación también en igualdad, cooperación y solidaridad y otras competencias transversales. Los acontecimientos globales de índole sanitario y medioambiental conforman un escenario en el que junto a la formación, los valores y las competencias transversales que ayuden a evitar enfermedades y promover hábitos de vida saludable, y aquellas otras que promuevan el cuidado y la sostenibilidad medioambiental, constituyen uno de los principales retos a los que se enfrentan nuestros/as estudiantes.

Por ello, la Universidad de Córdoba, en su VIII Plan Anual de Becas Propias, convoca, la primera edición de las Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad en el curso 2021-2022.

I. Objeto y características generales

Primero. Objeto.

1. Se convocan las Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad para estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba en el curso 2021-2022.

2. Son objetivos de estas becas:


a) Para el/la estudiante: fomentar las iniciativas en materia social, de cooperación y de concienciación para evitar enfermedades, promover hábitos de vida saludable, o promover el cuidado y la sostenibilidad medioambiental dentro y fuera del entorno universitario.

b) Para la comunidad universitaria: contribuir a la dinamización y desarrollo de la Universidad como agente de compromiso social, concienciado con la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas y con la protección y cuidado del medioambiente.

Así pues, se desea incentivar y desarrollar la formación de nuestros/as estudiantes en materia de prevención de enfermedades y de cuidado del medioambiente, e implantar acciones y comportamientos que ayuden a conseguir objetivos de salud y de sostenibilidad.

3. Se convocan, en régimen de competencia competitiva, 14 becas con la siguiente distribución:

Código Seguro De Verificación:	ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Fecha	01/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Página	1/5



- a) Modalidad A, Becas UCO-Campus Salud:
- CUATRO becas para el Campus de Rabanales
 - UNA beca para el Campus de Belmez
 - TRES becas para el Campus Centro
 - DOS becas para el Campus Menéndez Pidal
- b) Modalidad B, Becas UCO-Campus Sostenibilidad:
- UNA beca para el Campus de Rabanales
 - UNA beca para el Campus Centro
 - UNA beca para el Campus Menéndez Pidal
 - UNA beca para el Campus de Belmez

4. Cada beca tendrá una asignación total de 2000 euros, que se abonará en un único pago al finalizar todas las actividades, y corresponderá a un periodo de 6 meses. Cada becario/a dispondrá, además, de una bolsa de 100 euros que podrá destinarse a aspectos relativos a la organización de actividades y al material necesario para llevarlas a cabo, siempre y cuando queden acreditados y justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.c de la presente convocatoria.

Segundo. Normativa aplicable.

Estas becas se rigen por el Reglamento 46/2021 de Consejo de Gobierno, de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad, por las Bases Reguladoras de las becas propias para estudiantes de la Universidad de Córdoba (Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2014; modificado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Tercero. Dotación presupuestaria.

Se establece una dotación presupuestaria total de 29400 euros, cuantía que podrá ser aumentada en caso de que la demanda supere dicha dotación y exista crédito presupuestario para ello. La orgánica de imputación será la GA.ET.8G.15.01 (Plan Becas UCO).

II. Requisitos

Cuarto. Requisitos generales de los/as solicitantes.


1. Podrán concurrir a la convocatoria de las Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad los/las estudiantes que hayan formalizado una matrícula de, al menos, 30 créditos ECTS, en estudios de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba en el curso académico en el que tiene lugar la convocatoria de las becas, o quienes estén matriculados de menos de 30 créditos ECTS, siempre y cuando correspondan a la totalidad de los créditos para acabar su titulación de Grado o Máster. El cese de la condición de estudiante UCO conllevará la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

2. No podrán ser beneficiarios/as de estas becas los/las estudiantes de programas de intercambio o movilidad procedentes de otras Universidades.

Quinto. Incompatibilidades

1. Estas becas solo serán compatibles con las becas solidarias.

Código Seguro De Verificación:	ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Fecha	01/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Página	2/5



2. Solo se podrá disfrutar de una beca UCO-Campus Salud y Sostenibilidad por curso académico. No se podrá disfrutar de una beca UCO-Campus Salud y Sostenibilidad en dos cursos académicos consecutivos.

III. Presentación de solicitudes

Sexto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, serán presentadas conforme al modelo que se alojará en el Portal de Información al Estudiante (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>), junto con la documentación a la que haga referencia en la convocatoria correspondiente, a través del Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.uco.es/>) y de manera presencial en cualquier Registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de solicitud: a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2021.

3. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Tras el periodo de subsanación/ reclamación se dictará resolución indicando las personas solicitantes admitidas y excluidas definitivamente en el procedimiento.

La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en las correspondientes bases reguladoras.

Séptimo. Documentación que acompaña a la solicitud

1. Cada solicitante acompañará su solicitud con la documentación que acredite los méritos consignados en la solicitud relacionados con el objeto de estas becas, así como una copia del expediente académico de Grado o Máster.

2. De forma específica, se deberá acompañar un dossier en el que se especifiquen las actividades que se desarrollarán para cumplir los objetivos de esta convocatoria, conforme a lo referenciado en el artículo primero. Todas las actividades y actuaciones se llevarán a cabo por medios telemáticos bajo el amparo de la Universidad de Córdoba, y/o a través de las redes sociales de la UCO u otras redes institucionales que se creen para este fin.

IV. Selección

Octavo. Comisión de Selección

1. Para la selección de los/as beneficiarios/as, se constituirá una Comisión de Selección, conformada por:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, que la presidirá.
- Una persona del Servicio de Becas, que ejercerá como secretario/a.
- Un representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Un representante del Servicio de Protección Ambiental.
- Un representante del estudiantado de la Universidad de Córdoba, designado por la Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Fecha	01/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Página	3/5



Noveno. Criterios de selección

1. Los/las solicitantes serán baremados por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Expediente académico: 75%
- b) Experiencia en gestión y organización de actividades, excluida la experiencia acumulada por becas UCO-Campus: 5%.
- c) Dossier de actividades, en el que se valorará especialmente si cumplen con los objetivos señalados en esta convocatoria: 20%.
- d) En caso de empate de dos o más candidatos, se tendrá en cuenta la situación económica de cada solicitante según los criterios del Plan General de Becas del Estado vigentes en el momento de proceder a la selección.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. El régimen de concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva.
2. El proceso de concesión será el siguiente:
 - a) Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente según establece esta convocatoria, se publicará la resolución provisional de concesión correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones. Finalizado el plazo de reclamación o subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva por la misma que será elevado a la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia para su aprobación.
 - b) La concesión de la subvención se efectuará a las personas interesadas, tras la valoración de conformidad con los criterios fijados en la base novena, de los méritos debidamente acreditados, por orden de prelación, hasta agotar el crédito disponible para el respectivo periodo de la convocatoria.
 - c) En la resolución se establecerá, en su caso, tanto la relación de solicitudes denegadas, con los motivos que avalen la misma, así como los integrantes de la lista de reserva, por no existir crédito suficiente para atenderlas.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de cada llamamiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécimo. Recursos.


Contra la resolución definitiva de concesión del incentivo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

IV. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Decimotercero. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Código Seguro De Verificación:	ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Fecha	01/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Página	4/5



a) Cumplir los requisitos de la convocatoria y notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos de forma razonada durante el periodo de disfrute de la beca.

b) Realizar, de forma mensual, un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo. En dicho informe se incluirán aquellas acciones consignadas en el dossier, y, en caso de realizar cambios se aportará la justificación para dichos cambios. El informe será enviado a la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia la última semana de cada mes a través del correo electrónico (sec.vestudiantes@uco.es).

c) Justificar cualquier gasto derivado de las acciones desarrolladas, mediante la correspondiente factura.

Decimocuarto. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la beca.

Decimoquinto. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. Los/as solicitantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorgan su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Fecha	01/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ira/nsIkNpSD00ARXrz8aQ==	Página	5/5

